



Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

Audiencia Territorial de Valladolid. — *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación, en telegrama-circular se dice lo siguiente:

«Por Decreto fecha 18 del actual se dispuso la celebración de nuevas elecciones de Concejales el día 31 del corriente mes en aquellas poblaciones en que se protestaron dentro de los plazos fijados en Orden-circular de este Ministerio de 18 de Abril último las verificadas en este citado mes. Siendo propósito del Gobierno que en el más breve plazo posible queden constituidos legalmente los Ayuntamientos en cuyas poblaciones se ha de repetir la elección, se está en la necesidad de fijar normas breves y precisas para la tramitación y resolución de las reclamaciones a que puedan dar lugar las nuevas elecciones convocadas, y

teniendo en cuenta al efecto los preceptos contenidos en la legalidad anterior, aunque ha sido preciso modificarlos por no existir en la actualidad constituidas las Comisiones provinciales que eran el órgano llamado por la Ley a resolverlas, el Gobierno provisional de la República, ha tenido por conveniente decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las protestas y reclamaciones a que puedan dar lugar las elecciones de Concejales convocadas para el día 31 del presente mes, se presentarán ante las Juntas municipales del Censo electoral, desde el día siguiente al de la elección, hasta el acto del escrutinio general que se celebrará el día 4 de Junio próximo. Dichas juntas una vez efectuado el escrutinio y el sorteo entre los candidatos que resulten empatados, darán curso al Gobernador civil de la respectiva provincia, de las reclamaciones y protestas que se hayan presentado acompañando a las mismas el expediente de la elección. El Gobernador civil dentro del quinto día de recibidos los expresados documentos, resolverá lo siguiente:

a) Aprobar la elección, si no se acompaña a las protestas o reclamaciones actas notariales u otros documentos que demuestren de modo fehaciente y sin género alguno de duda, que los hechos en que se fundamentan han influido en el resultado de la votación. Si los hechos, aunque graves no han influido en este resultado, se aprobará igualmente la elección sin perjuicio de que por el Gobernador civil al adoptar su providencia, se pongan dichos hechos en conocimiento de los Tribunales.

b) Anular la elección si los hechos ofrecen gravedad influyendo en el resultado de la votación; pero en este caso se suspenderá la ejecución del fallo hasta que se apruebe por este Ministerio, previa remisión del expediente por el Gobernador.

Art. 2.º En el caso de no formularse protestas ante las Juntas municipales del Censo electoral, los Concejales electos, tomarán posesión de sus cargos al día siguiente de verificado el escrutinio general o cuando en sus funciones las Comisiones gestoras nombradas.

Art. 3.º Las reclamaciones sobre las incapacidades e incompatibilidades así como las excusas de los elegidos, se tramitarán y resolverán por los propios Ayuntamientos, teniendo en cuenta los preceptos del artículo 43 de la ley municipal de 2 Octubre de 1877; y contra sus acuerdos podrán entablar los que se consideren perjudicados recurso de alzada ante el Gobernador civil que resolverá sin ulterior recurso.

Art. 4.º Los Gobernadores remitirán a este Ministerio los expedientes y fallos de anulación que acuerden antes de ser comunicados a los Ayuntamientos interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los distritos electorales donde se han de celebrar las mencionadas elecciones y Juntas municipales del Censo.

León, 30 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil.

Matias Peñaiba Alonso de Ojeda

SECCION DE ELECTRICIDAD

NOTA ANUNCIO

Don José Labayen Abian, Director Gerente de la Sociedad Anónima «León Industrial», domiciliada en

ovecientos treinta y municipal, Francisco Secretario, Arsenio G. P. — 356.

Medea Garcés, Juez la ciudad de León. te hago saber: Que al civil seguido en con el número 263 lo a instancia del Nicanor López Ferrerentación de don abal García, indus- za, contra D. Anto- sobre reclamación o dictado sentencia o encabezamiento y es como sigue:

En la ciudad de León Mayo de mil nove- y uno, el Sr. Juez misma D. Francis- rés, habiendo visto os de juicio verbal tre partes: de la una e, D. Nicanor Lón n representación de quízabal García y de naudado D. Anto- mayor de edad y de Valcarce sobre y.

do condenar y con- do D. Antonio Fer- go que esta senten- me a D. Francisco la a cantidad de nta y cuatro pesetas utimos que la ha- concepto expresa- a con las costas del

la sentencia que por emandado se notifi- dos del Juzgado y enida por la Ley, ndo y firmo.—Fran- lublicado.»

en el mismo día de va de notificación. Antonio Fernán- esente que firmo en s de Mayo de mil ita y uno.—Fran- P. S. M.: El Seure- rechavala. 358.

utación provincial

esta capital ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para tender la red de distribución necesaria para dotar de alumbrado fuerza motriz y calefacción al pueblo de Boñar.

Dicha red de distribución se derivará del transformador instalado en la fábrica de la Sociedad Española de Talcos y se tenderá por el pueblo según se indica en los planos del proyecto.

La corriente trifásica tendrá una tensión entre fases de 220 voltios para fuerza motriz y 127 voltios entre fase y neutro para alumbrado.

La red cruzará la carretera de León a Campo de Caso, hectómetro 2 del kilómetro 1, y las líneas de distribución de la Hidroeléctrica de San Antonio y de Don Domingo del Barrio.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y comunales, sobre las redes de distribución existentes antes mencionadas y sobre las propiedades de los particulares.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean perjudicados o afectados puedan hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contado a partir de la publicación de este anuncio en dicho BOLETÍN OFICIAL, bien ante la Alcaldía de Boñar o ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en los días y horas laborales de oficina.

León, 23 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,
Matias Peñalba

*Retación de propietarios
a quienes afecta el tendido*

Sociedad Española de Talcos, Boñar.

Don Herminio Rodríguez, Boñar.
Don Justo Alonso, Boñar.
Cruce de la Calle Real.

Inmuebles donde se colocarán apoyos
Calle de Pedro de Verdura
Doña Carmen Martínez, Boñar.

Don Sebastian López González, Boñar.

Don Herminio Rodríguez, Boñar.
Plaza Mayor

Doña Avelina Robles, Boñar.

Don Prudencio Cresente, Boñar.

Don Gregorio Valladares, Boñar.

Don Tomás Reyero, Boñar.

Don Maximino Reyero, Boñar.

Don Santos López González, Boñar.

Don Herminio Rodríguez, Boñar.

Calle Emilio Rodríguez de Caso

Doña Sara Sainz, Boñar.

Calle Sargento Ceferino

Don Malaquías Revuelta, Boñar.

Don Sacramento Martínez, Boñar.

Doña Jesusa Alonso, Boñar.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo sido rescindido por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 11 al 18 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, con pérdida de la fianza a favor del Tesoro, que D. Salvador González Reig, para que sirva de garantía a D. José Manuel San Juan Sánchez, tenía constituida en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 17 de Septiembre de 1923 señalada con los números 24 de entrada y 82 de registro por valor de 25 pesetas en el concepto de «Necesarios en metálico sin interés y a disposición del Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León».

Lo que se anuncia por medio del presente para dar cumplimiento al artículo 42 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929, advirtiendo que el resguardo de la mencionada fianza quedará anulado y sin ningún valor ni efecto cancelándose en su correspondiente talon.

León, 23 de Mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 11.276, D. Alfredo Suárez Suárez, contra la Real orden expedida por el Ministro de Instrucción pública en 5 de Enero de 1931, sobre propuesta para Escuelas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menciona.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.—El Secretario Decano, Julio de la Riva.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Habilitaciones conferidas por esta Presidencia a favor de Sres. Notarios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 162 del vigente Reglamento notarial y demás de aplicación para dar fe de los actos y operaciones de las elecciones de Concejales convocadas para el 31 de los corrientes.

Notario de León, D. José González Palomino, para Arganza, partido judicial de Villafranca del Bierzo, a petición candidato D. Blas Barrio González.

Notario de León, D. Victor Bárcena Gómez, para Las Omañas, partido judicial de Murias de Paredes, a petición candidato D. Antonio Alvarez Suárez.

Valladolid, 28 de Mayo de 1931.—El Presidente, Miguel Sanjúan.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 169 del citado Reglamento.

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy ha nombrado a D. José Matilla representante de la Sociedad de Autores Españoles en Veguellina de Orbigo,

SUPREMO

STABIA
pleitos incoados
Contencioso-admini-

11.276, D. Alfredo
ntra la Real orden
nistro de Instruc-
de Enero de 1931,
ara Escuelas.

plimiento del ar-
y orgánico de esta
nuncia al público
le los derechos que
lole se menciona.
Mayo de 1931.—El
o, Julio de la Riva.

**FERRITORIAL
LADOLID**

uncio
conferidas por esta
or de Sres. Nota-
ad con lo precep-
lo 162 del vigente
arrial y demás de
ar fe de los actos y
elecciones de Con-
s para el 31 de los

n, D. José Gonzá-
a Arganza, parti-
lafranca del Bier-
andidato D. Blas

ín, D. Victor Bár-
Las Omañas, par-
urias de Paredes, a
o D. Antonio Al-

de Mayo de 1931.
Miguel Sanjúan
lica en el BOLETIN
pectiva provincia,
preceptuado en el
itado Reglamento.

**DE AUTORES
NOLES****DRID**

erencia de esta So-
a de hoy ha nom-
Matilla represen-
dad de Antores Es-
nellina de Orbigo,

para que perciba los derechos de re-
presentación y ejecución de las obras
de todos los autores españoles y ex-
tranjeros.

Lo que se publica en este BOLETIN
OFICIAL, como preceptúa la ley de
Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 25 de Abril de 1931.—El
Director Gerente, P. A.: Cayo Vela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Ayuntamiento de
Vegacervera*

No habiendo satisfecho sus débi-
tos por razón de repartos personal y
real los morosos que se dirán corres-
pondientes al año de 1930 para cu-
brir atenciones del presupuesto mu-
nicipal, se hace saber a los morosos
que a continuación se expresan, que
pueden solventar sus débitos dentro
del plazo de diez días sin recargo de
apremio; pues pasado el plazo, se
procederá al apremio con el recargo
único grado del 20 por 100 que de-
termina el art. 131 del Estatuto de
recaudación.

Nombres de deudores e importe
del débito:

D. Antonio Gutiérrez, de Vega-
cervera, 68,50 pesetas.

D. Constantino Ordoñez, de idem,
20,64 idem.

D. José Alvarez, de idem, 14,84
idem.

D. Gregorio Vélez, de Valle, 31,50
idem.

D.ª Gregoria Alonso, de idem, 4
idem.

Lo que para conocimiento de los
interesados y en cumplimiento de lo
dispuesto en el Estatuto de recauda-
ción, se hace público por medio del
presente que será inserto en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia.

Vegacervera, 21 de Mayo de 1931.
—El Alcalde, Félix Alonso.

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Continuando la ausencia en igno-
rado paradero por más de diez años
de Máximo Gallego del Río, herma-
no del mozo José Gallego del Río,
del reemplazo de 1927 y de este

Ayuntamiento, se publica el presen-
te edicto, a fin de que cuantas per-
sonas tengan conocimiento de su
paradero, lo participen a esta Alcal-
día a los fines que proceden en el
expediente de prórroga de 1.ª clase,
que se instruye al indicado mozo.

Castrillo de Cabrera, 19 de Mayo
de 1931.—El Alcalde, Fabián Ve-
lasco.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Para combatir la plaga (pulga de
la vid), se hace constar a instancia
de los vinicultores de este municipio,
que desde esta fecha queda envene-
nado el viñedo de este término
municipal.

Villarejo de Orbigo, 27 Mayo de
1931.—El Alcalde, Santiago Fer-
nández.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Acordado por esta Corporación,
se anuncia vacante para su provisión
interina la plaza de Recaudador de
arbitrios de este Ayuntamiento, bajo
las condiciones que oportunamente
se dictan y estarán de manifiesto en
la Secretaría municipal, donde los
aspirantes a dicho cargo podrán
presentar sus proposiciones en el
plazo de quince días, transcurrido
que sea, no serán admisibles.

Villamol, 26 de Mayo de 1931.—
El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de
Toril de los Guzmanes*

Aprobado por la Comisión pro-
vincial el Padrón de cédulas perso-
nales para el año actual, se halla de
manifiesto al público para oír recla-
maciones por término de diez días,
en la Secretaría de este Ayunta-
miento, transcurrido este plazo, no
serán estimados los que se presen-
ten.

Toril de los Guzmanes, 26 de
Mayo de 1931.—El Alcalde, Enti-
nio Fuertes.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Habiendo acordado la sulfatación
con arseniato de todos los terrenos

que existen de viñedos en los pue-
blos de Carbajal, Azadinos, Sarie-
gos y Pobladura, de este término
municipal, se hace público por me-
dio del presente anuncio a fin de
que los ganaderos y personal en ge-
neral, tomen las precauciones que
en estos casos se requieren.

Sariegos, 25 de Mayo de 1931.—
El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de
Folgoso de la Ribera*

Aprobado por la Excoma. Dipu-
tación provincial el padrón de cé-
dulas del año actual, se halla ex-
puesto al público en esta Secretaría
por el término de quince días.

Folgoso de la Ribera, 25 de Mayo
de 1931.—El Alcalde, Isidoro Barba.

*
*
*

Acordada por este Ayuntamiento
la habilitación de un crédito de
333,33 pesetas del exceso de ingre-
sos sobre los gastos del presupuesto
último y cuyo crédito está destinado
al cumplimiento de una obligación
impuesta por sentencia firme, se ha-
ce público que el expediente de su
razón se halla expuesto en esta Se-
cretaría por el plazo de quince días
para que, cumpliendo lo dispuesto
en el artículo 12 del Reglamento de
Hacienda, puedan interponerse las
reclamaciones pertinentes.

Folgoso de la Ribera, 25 de Mayo
de 1931.—El Alcalde, Isidoro Barba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia
de Murias de Paredes*

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez
de primera instancia de Murias de
Paredes.

Hago saber: Que en este Juzgado
se tramita expediente de dominio
de la siguiente finca:

Huerta, situada en término de
Villaseca, al sitio de Tal de Perros,
de cuatrocientos metros cuadrados,
linda: Norte, carretera; Sur, cami-
no, Este Salustiano Rubio y Oeste,
Secundino Gutiérrez; cuyo expedien-
te se sigue a instancia de Teodoro
Pérez Aparicio.

Y a fin de que sirva de notifica-

ción a las personas a quien pueda perjudicar se las emplaza para que dentro del término de 180 días que empezaron a contarse desde el 30 de Octubre último, en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre, puedan personarse en el expediente, haciéndolas constar que es este el tercer edicto que se publica.

Dado en Murias de Paredes, a 23 de Mayo de 1931.—Manuel Martínez Gargallo

1515 O.P.—355.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Ribera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, re cayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Alejandro Sardón Calzada, Obdulia Calleja Calzada y Julia Antolí, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por escándalo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas, Obdulia Calleja Calzada y a Julia Antolí, a la pena de un día de arresto a cada una y en una tercera parte de costas también a cada una, absolviendo libremente al otro denunciado, Alejandro Sardón Calzada con declaración de la otra tercera parte de costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados, Alejandro Sardón Obdulia Calleja y Julia Antolí, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León a veinticinco

de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Arsenio Arechavala.— visto bueno: El Juez municipal, Francisco Mollada.

D. Francisco Mollada Garcés, Abogado, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 236 del corriente año, a instancia del Procurador Sr. López en representación de D. Daniel Lescún Lubén, industrial de esta plaza contra D. Hipólito Ramos, vecino de Lugán, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. En la ciudad de León a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco Mollada Garcés, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Nicanor López Fernández, Procurador en nombre de D. Daniel Lescún Lubén y de la otra, como demandado, don Hipólito Ramos, vecino de Lugán y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Hipólito Ramos, a que luego que esta sentencia sea firme abone al demandado D. Daniel Lescún Lubén, la cantidad de seiscientos una peseta cincuenta céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los extrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley lo pronuncio mando y firmo. Francisco Mollada.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Hipólito Ramos, lo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidiéndolo en León a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Francisco Mollada.—P. S. M.: El Secretario, Arsenio Arechavala.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, municipal suplente, en funciones de la ciudad de Astorga

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Santos Martínez, vecino de esta población, contra D. Manuel de Paz Marcos, de San Pedro de Pegas, en reclamación de cantidades, se acordó sacar a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una tierra, trugal, término de San Pedro de Pegas, al sitio de la Hueraga, cabida de 15 áreas y 41 centiáreas aproximadamente, linda: al Norte, otra de Manuel Pérez; al Oeste, de Felipe Pérez; Sur, de Jerónimo Vaca y al Este, de herederos de D. Juan Riego. Fué tasada en seiscientos pesetas y rebajando el 25 por 100, sale a subasta por 450 pesetas

Dicha subasta será simultánea celebrándose en este Juzgado y en el de Bustillo del Páramo, el día 26 de Junio próximo, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca a segunda subasta, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de subasta.

No existen títulos ni se ha suplido la falta y el rematante a quien le fuere adjudicada la finca, podrá solicitar testimonio del acta de subasta y de la adjudicación.

Dado en Astorga a 26 de Mayo de 1931.—Cipriano Tagarro.—El Secretario habilitado, Francisco S. Orozco y Somoza.

1116 O.P.—360.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1931



ADVI

Luego c
secretarios
BOLETIN
emplar
donde pe
del número
Los Sec
ar los BC
denadame
que deber

Adm

Circular
Sección
Jefatura
registr
cta.

Audienc
—Anu

Adu
Edictos

Adm
Tribuna
so-adm
curso

D. Isc
E
Cédulas
Requisiti

ADMIN

ADMPR

El Exo
Audi
Solid,
dice l
-Rue
OFICIAL